

Justicia, perdón y reconciliación: prácticas comunicativas en torno a la transformación y armonización de conflictos en la comunidad kamëntsá

ÉRICKA MARÍA HERAZO VELA*
ISABELA ALVARADO ENCINALES**

Introducción

La investigación de la cual deriva el presente capítulo tiene como objetivo identificar las diferentes prácticas comunicativas con las que la comunidad indígena kamsá (kamëntsá, camsá, kamnsá), ubicada en el valle del Sibundoy, Putumayo, apropia, confronta, interpreta y resignifica dentro de su cotidianidad conceptos base que emergen de la justicia transicional, tales como: *verdad, justicia, perdón y reconciliación*, adaptándolos a los procedimientos que regulan la vida social en comunidad, permitiendo un proceso de transformación y armonización de conflictos.

En congruencia con lo anterior, en primera medida se hace un análisis de cómo las diferentes conflictividades en el interior de la comunidad

* Comunicadora social de la Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: kikis_2516_@hotmail.com

** Comunicadora social de la Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: isabelalvaradoencinales@gmail.com

kamëntsá son debatidas y deliberadas en el cabildo indígena por los implicados en un proceso de justicia propia (*la víctima, el victimario y el demandante*), permitiéndonos un acercamiento al modo cotidiano en que agencian sus disputas y la cabida de estas en el marco de la jurisdicción indígena.

En segundo lugar se pretende comprender, a partir de hallazgos conceptuales adquiridos durante la inmersión con la comunidad (realizada mediante dos salidas campo a lo largo del año 2016), cómo las dinámicas de justicia se han mantenido, adaptado y reinventado a lo largo de la historia, proyectando nuevos escenarios e iniciativas alternas para la construcción de paz. Esto fundamentado en cosmovisiones y principios propios de la comunidad que surgen para establecer sus relaciones y prácticas comunicativas: obra, palabra, trabajo y escucha.

Este documento es resultado de un ejercicio de investigación fundamentado metodológicamente en un trabajo de campo etnográfico que implementó como técnica la observación participante, dada la necesidad de comprender el comportamiento y accionar de la comunidad desde el lugar donde se desenvuelve la praxis y emergen nuevas interpretaciones.

Contexto comunidad kamëntsá

Camuëntsáyentsang, Camëntsábiyang

Somos gente de aquí mismo, con pensamiento y lengua propia.

Diagnóstico plan salvaguarda camëntsá, 2012

El pueblo indígena kamëntsá se encuentra asentado al sur de Colombia, exactamente al noroccidente del departamento del Putumayo, espacio estratégico y de vital importancia, ya que es el corredor que comunica la zona Andina con la Amazonía colombiana.

El valle de Sibundoy es el territorio ancestral del pueblo kamëntsá, espacio que, al igual que la comunidad, ha atravesado distintas etapas de “transición” política en cuanto a relaciones de poder. Desde el momento de colonización en los siglos XVI y XVII se inició una etapa de imposición y sometimiento cultural por parte de la Iglesia católica, una mutación que pretendía naturalizar las nuevas jerarquías territoriales

y culturales posibilitando las relaciones de dominación, suplantación de saberes, prácticas y patrones ancestrales que hacían de este periodo un tránsito para la comunidad, quienes entre la docilidad y resistencia pretendían la conservación y supervivencia.

Así mismo, hechos violentos como la explotación cauchera en Putumayo, el alto índice de producción cocalera y la presencia de grupos armados al margen de la ley precisaron constantes transformaciones en el reconocimiento de los usos, costumbres, formas y procedimientos para la solución y armonización de los conflictos, complejizando y apropiando minuciosamente su sistema de justicia, además de la adaptación de nuevas formas de gobierno como la estructura del cabildo.

Por otra parte, el acceso a la educación formal del Estado ha generado rupturas significativas, ya que esta relega y subvalora la educación tradicional, dando por resultado la apertura de una brecha generacional que rompe el circuito de transmisión de sus saberes, cultura, creencias y valores. Se constituye entonces esta problemática como una de las quejas más sentidas, puesto que es considerada una demanda inaplazable el derecho a la educación, pero a una educación ligada a su cultura, a su identidad étnica.

Reconocimiento de la jurisdicción indígena dentro del sistema judicial en Colombia

El Estado tiene la deuda de devolver la credibilidad a la comunidad Camëntšá, si el territorio estuviera libre, el Camëntšá puede volver a recuperar su identidad cultural. Solicitamos al gobierno que nos deje libres, así como vivíamos antes, sin que nadie nos perturbe. Que nos dejen en paz, que nos respeten nuestros derechos, que no nos impongan las Leyes de afuera

Taita Diego Ramónal vez, Sigindioy, Diagnóstico plan salvaguarda Camëntšá, 2012

El derecho consuetudinario indígena se conoce en otras legislaciones como derecho indígena o derecho propio, y se conforma por un conjunto de normas legales de tipo tradicional que dan autonomía política y social en comunidades indígenas de algunos países en América

Latina; dicho derecho surge de la necesidad de resolver sus conflictos internos bajo costumbres y tradiciones propias (Colmenares, 2006).

El derecho consuetudinario es un elemento esencial que fortalece la participación de actores indígenas en sistemas democráticos. Cabe agregar que este se vincula con fenómenos culturales como la estructura familiar, social y religiosa de la comunidad; por esta razón hace parte de los elementos indispensables para la preservación y reproducción de la cultura (Colmenares, 2006)¹, que como bien afirma Stavenhagen (1988), “La identidad étnica está estrechamente vinculada no solamente con elementos de tipo cultural (como lo es la lengua), si no también y tal vez sobre todo, a formas de organización social y a la estructura social de la comunidad local” (p. 98).

Colombia es un país reconocido como pluricultural y multilingüe, dada la existencia de 87 etnias indígenas, tres grupos diferenciados de población afrocolombiana y el pueblo ROM o gitano; según el censo general de 2005 presentado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), en Colombia residen 1 392 623 indígenas que corresponden al 3.43 % de la población del país (p. 37).

En relación con lo anterior, y a partir de la Constitución de 1991, se transformaron las condiciones sociojurídicas existentes mediante el reconocimiento de derechos étnico-culturales, como lo expresa el artículo 7: “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, y el artículo 8: “es obligación del Estado

1 “El desarrollo del **Derecho Consuetudinario** también se debe a la influencia de la normativa internacional de derechos colectivos o de grupos. Nace así la noción del **Estado Multiétnico y Pluricultural**, el cual no implica que cada pueblo deba desarrollar su propio estado, sino de lo que se trata es de cambiar la idea de un Estado cultural y socialmente homogéneo por un nuevo modelo político que acepte su realidad social y reconozca la existencia de sus diversas realidades socioculturales. Así tenemos que en América Latina se han realizado profundas reformas constitucionales, tales como: Nicaragua (1986), Brasil (1988), Colombia (1991), Paraguay (1992), Bolivia (1994), Ecuador (1998) y Venezuela (1999). En menor rango y profundidad se ubican las reformas de Costa Rica (1977), México (1992), Panamá (1972, revisada en 1983), Perú (1993), Argentina (1994) Guatemala (1998) y, en el caso de Chile, se emitió una ley sin reforma constitucional (1993).” Tomado de Colmenares (2006).

y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. Acorde con ello, el artículo 246 de la Constitución reconfiguró elementos de reconocimiento social, político y jurídico para que las autoridades indígenas pudiesen ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su territorio y comunidad:

Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional. (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 246)

El artículo anterior define y permite el ejercicio de la jurisdicción especial indígena a partir de cuatro elementos prácticos: 1) la existencia de autoridades indígenas, 2) la existencia de un territorio establecido, 3) la existencia de unas normas y procedimientos propios, y 4) que esas normas y procedimientos no sean contrarios a la constitución y la ley que rige a Colombia (Sentencia C-139/96).

Esto permitió un escape a la homogenización estatal que durante años unificó a una Colombia monolítica y monocultural dentro de leyes y sistemas de justicia ordinaria que impedían la conservación de las diferentes culturas y etnicidades, reivindicando una precedencia histórica y una autonomía cultural que desafiaban toda la rama jurídica y política del Estado moderno colonial, rescatando y conservando las tradiciones ancestrales, los territorios y la cultura.

El reconocimiento de la jurisdicción indígena en Colombia legitimó la existencia de un poder normativo encabezado por los pueblos indígenas, trasladando la legislación nacional en materia de normas y procedimientos, y dándole un valor solemne al derecho que tienen las comunidades indígenas de asumir el manejo de sus conflictos, esto con el fin de salvaguardar su cultura.

Dentro de la aplicación de la jurisdicción propia emergen ciertas transiciones en cuanto al manejo de la normativa, ejemplo de ello es la Sentencia T-552 de 2003, por la cual la Corte Constitucional emplea una nueva dimensión de la jurisdicción especial indígena y el fuero

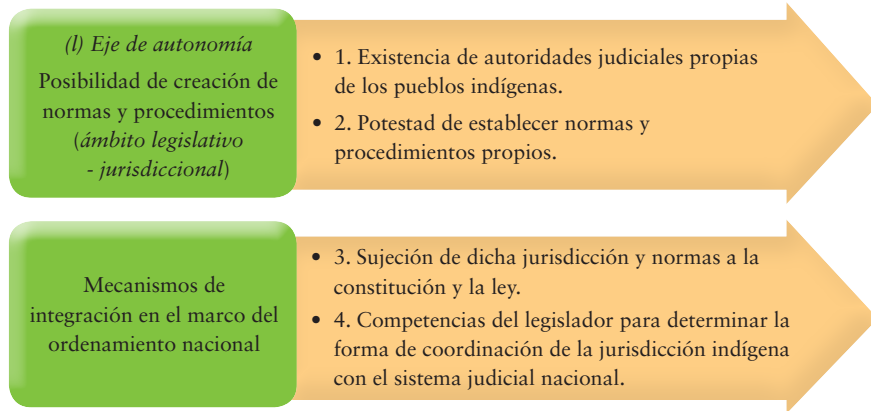
indígena, reconociendo su similitud, pero rescatando que no poseen el mismo alcance y significado. El *fuero* es un derecho que tiene como finalidad proteger la conciencia étnica y generar una garantía institucional para las comunidades indígenas; es de esta manera como se protege la diversidad cultural que permite el ejercicio de su autonomía jurisdiccional. Por otra parte, la jurisdicción especial indígena es un derecho autónomo que para su ejecución debe apoyar los criterios que delimiten las autoridades tradicionales en el momento de juzgar a un miembro de la comunidad (Sentencia C-463/14, 2014). Así pues, es importante mencionar que el derecho consuetudinario hace parte de los múltiples modelos con los cuales se garantiza a las comunidades locales aceptar sus costumbres y tradiciones permitiendo que estas trasciendan los sistemas sociales, económicos y legales.

Alcances de la justicia indígena dentro del marco legal ordinario

La justicia indígena es propia de un pluralismo reconocido de manera formal por la Constitución Política, su utilidad es el resultado de la lucha de múltiples comunidades por desarrollar campos de acción en aspectos políticos, religiosos, económicos y finalmente jurídicos (Comisión Andina de Juristas, 2009).

Es importante resaltar que es a partir de este reconocimiento legal que surge la transmisión oral de dicha normativa, fundamentada en un código moral basado en prácticas propias y en la aceptación y ejecución de estas, disponiendo mecanismos subjetivos de solidaridad, cooperación y reciprocidad. Si bien el reconocimiento es un logro, la Constitución instauro cuatro elementos fundamentales que permiten a las autoridades indígenas ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su territorio:

Figura 1. Reconocimiento de la jurisdicción especial indígena dentro del sistema judicial nacional en Colombia



Fuente: Rueda (2008, p. 15).

Conforme a lo anterior, es claro que las autoridades indígenas elegidas por el pueblo podrán ejercer funciones jurisdiccionales sin rebatir la constitución y las leyes de la República; para ello dicha ley (Ley 21 1991) establecerá las formas de coordinación del sistema de jurisdicción especial indígena con el sistema judicial nacional.

Expectativas de relacionamiento entre los modelos del sistema jurídico nacional adaptados a la justicia especial indígena

Con el testimonio del taita Justo Juagibioy, quien para el momento de esta investigación era el gobernador de la comunidad kamënt-sá de Sibundoy, se obtuvieron tres importantes hallazgos en cuanto a los retos que asumieron como cabildo y comunidad tras el reconocimiento de la jurisdicción indígena y la legitimación de su justicia propia: (1) falta de material de estudio sobre cómo deben funcionar estos sistemas de justicia alterna en la relación con los sistemas oficiales, (2) ausencia de capacitación para las autoridades indígenas en temas de justicia, (3) escasez de recursos económicos. En sus palabras:

A través del artículo 46, cuando el gobierno nos da la facultad para ejercer gobierno en nuestro territorio cumpliendo una serie de presupuestos para poder hacer la justicia, pues el gobierno nos dio la tarea, pero no nos dijo con qué la van a hacer. Es un reto que estamos ahorita luchando porque para eso pues se necesita recurso, económico y humano. (Taita Justo Juagibioy, Sibundoy, 23 de julio de 2016)

A pesar de las dificultades que empezaban a aparecer con el reconocimiento de la justicia indígena dentro del sistema judicial en Colombia, fueron sus usos y costumbres los que posibilitaron la instauración de procesos normativos, acogidos por supuesto a su propia cultura. De esta manera, lograron además proteger y defender la riqueza histórica de la comunidad kamëntsá:

Aquí los usos y costumbres es llamar a la familia, como hacen en el juzgado, llamar a reconciliación, conciliar con la familia del ofendido y el que lo ofendió para llegar a una conciliación. Allá en la ordinaria le hacen el proceso legal y se fue; aquí se puede charlar, dialogar, llegar a acuerdos, pero siempre tiene que haber un castigo. (Taita Justo Juagibioy, Sibundoy, 23 de julio de 2016)

Estos modelos legales, además de formar parte de tradiciones ancestrales, permiten regular aspectos de la vida social y económica del pueblo kamëntsá, ya que orientan y permiten darle continuidad a la estructura organizativa que han tenido a lo largo de la historia.

Gobernanza y sistema propio de justicia

A pesar de que la legitimación de la justicia propia se da con la Constitución de 1991, la gobernanza y la figura de autoridad ya había sido instaurada desde los orígenes de la comunidad kamëntsá, evolucionando constantemente con la legitimación ancestral de principios, valores y tradiciones ético-sociales.

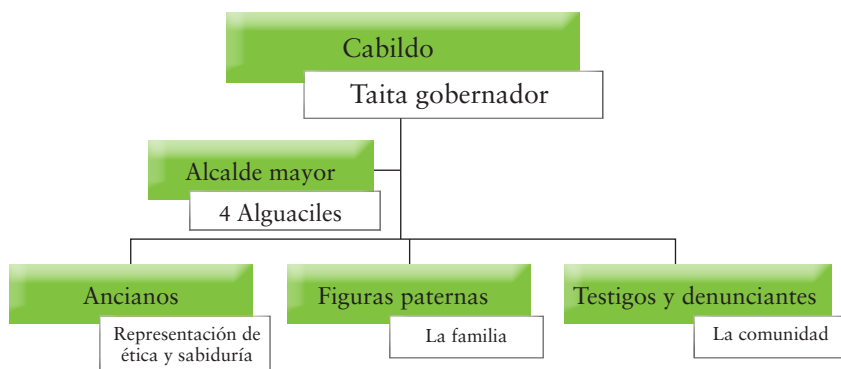
La concepción holística de la justicia (*jabuayenam*) para la comunidad presenta múltiples escalas desde lo micro (la familia) hasta lo macro (el pueblo kamëntsá) y desde lo cotidiano hasta lo público. Para

esto es importante entender las diferentes figuras y concepciones de autoridad que se han ido heredando y legitimando, el padre, la madre, los abuelos, los taitas y el látigo. Todos estos hacen parte de la crianza y la educación para cualquier miembro de la comunidad kamënstá y son quienes merecen el mayor *respeto*, palabra clave para la aceptación y armonización de cualquier conflicto presentado en el interior de la familia o la comunidad. Esto lo expresa Bayron, joven de la comunidad e hijo de una de las autoridades del cabildo: “Porque como nos enseñan también en el colegio, la primera escuela es en la casa, y uno tiene que manifestar el respeto desde ahí, llevando a donde sea ese respeto, desde las personas más cercanas hasta las más lejanas” (Bayron Juagibioy, Sibundoy, 8 de febrero de 2016).

De esta manera, la línea de respeto integra en la justicia indígena una cadena de mando y de relaciones jerárquicas que conforman las funciones a la hora de armonizar los conflictos comunitarios y administrar los límites entre la familia como núcleo de la educación y el cabildo como espacio de la autoridad colectiva:

Bueno, la función del gobernador es más que todo velar por el bienestar de la comunidad, atender las diferentes situaciones, conflictos, temas familiares, problemas o dificultades con los vecinos; puede ser de peleas, de linderos, o hay muchas otras cosas. Entonces esa es la función del gobernador, arreglar los diferentes problemas y situaciones que se presenten en la comunidad. El alcalde mayor la función es cuando no está el gobernador, por ejemplo, pues reemplaza las funciones del gobernador. El alguacil mayor es más que todo ayudarle al alcalde mayor en las diferentes actividades que tiene éste y colaborar entre los tres. Los demás alguaciles, están para cuando la familia presenta una demanda y los problemas son graves pues entonces se aplica la justicia. (Miguel Chindoy, Sibundoy, 20 de agosto de 2016)

Figura 2. Estructura de autoridades kamëntsá en el marco de la justicia propia



Fuente: elaboración propia.

Autoridades y proceso de sanción

Las autoridades indígenas que ejercen la administración de justicia obedecen a un proceso existente de hace tiempo. El *shoshouaquien*, gobernador o taita es elegido cada cuatro años por miembros de la comunidad y sus características deben ser: buenos valores, conocimiento de las tradiciones orales y el lenguaje ceremonial que le permite ejecutar su función principal: velar por los intereses comunitarios (Diagnóstico Plan Salvaguarda Camëntšá, 2012).

Es importante mencionar que la justicia indígena, con el paso de los años y tras el encuentro con la cultura de occidente, configuró la gobernabilidad del pueblo kamëntsá basándola en tres autoridades, (1) la autoridad política, (*waishanya*), (2) la autoridad espiritual (*tatsëmbua*), (3) la autoridad productiva, (*utabna*) (Alirio Chicunque, Sibundoy, 7 de febrero de 2016).

Poco a poco las figuras de autoridad espiritual y productiva empezaron a desaparecer dejando solo al *waishanya* taita gobernador como el principal encargado de velar por el bienestar de la comunidad por medio de la orientación y organización (Diagnóstico Plan Salvaguarda Camëntšá, 2012). De acuerdo con esta afirmación, el gobernador no actúa de manera individual, sino que debe procurar representar al máximo

la voluntad colectiva. El taita gobernador, entonces, hace parte hoy día de un acomodamiento entre lo colonial y lo originario que configura un elemento de lo que se podría denominar una *democracia indígena*:

El poder que uno tiene es colectivo es decir si yo soy taita es porque la misma gente me subió, si no fuera por la misma comunidad yo no sería nadie, fue ella la que me construyó, fue ella la que me obligó, la que me destacó entonces yo debo responder a ese llamado y el día que se es taita no es fácil uno no puede estar tranquilo, uno no puede llegar a mamar gallo y las palabras que uno dice tienen que ser humildes, tienen que ser muy ordenadas. (Taita Santos, Sibundoy, 7 de febrero de 2016)

Esta figura se preserva en la actualidad, acompañada de un amplio equipo encargado de fortalecer e impartir la justicia dentro de la comunidad; así lo afirma el taita Santos al decir que se trata de un “sistema categorizante” que funciona no por bienes económicos, sino por bienes sociales.

Tabla 1. Democracia indígena

Gobernador (Waishanya)	Aquella persona que velará, protegerá y buscará lo mejor para su pueblo Camëntšá.
Alcalde mayor (Arcan̄e)	Remplaza al gobernador en momentos de ausencia y ayuda a impartir orientación y a fortalecer en algunos aspectos lo que no esté al alcance del gobernador.
Alcalde menor (Alguacero)	Imparte justicia o castiga mediante el látigo de acuerdo con las decisiones del gobernador, quien coordinará las diferentes actividades para hacer comparecer ante la autoridad principal a las personas implicadas en cada uno de los asuntos de demanda.
Alguacil mayor (Mayor Uatëcmá)	Son quienes hacen la parte operativa de las comparecencias de los acusados, demandados y demandantes, así como también de los invitados.
Alguacil segundo (Menor Uatëcmá)	
Alguacil tercero (Menor Uatëcmá)	
Alguacil cuarto (Sevia Uatëcmá)	Quien vigila constantemente en la Casa Cabildo, acompaña al gobernador, es el que custodia que no le pase nada al (quien vigila y cuida de la no presencia de los perros) en el Cabildo.

Fuente: Diagnóstico Plan Salvaguarda Camëntšá (2012).

De acuerdo con la tabla 1, y lo analizado en el previo apartado, el uso de artefactos durante el ejercicio de la administración de justicia, propia en la comunidad kamëntsá, es similar a los que se utilizan en la jurisdicción ordinaria: la existencia de autoridades, quienes desempeñan un papel de control social al interior de las comunidades; la importancia de la palabra en cuanto a testimonio propio o de terceros; elementos normativos, los cuales permiten que la comunidad se oriente según un sistema jurídico propio; la conciliación y la mediación como partes de los mecanismos que permiten armonizar las múltiples demandas. Todo esto con el único fin de salvaguardar la cordialidad dentro de la comunidad, recuperando así el equilibrio social y productivo como un bien común.

A diferencia de la justicia ordinaria, la legislación kamëntsá nace desde el hogar y lleva el mismo procedimiento para cualquier delito sin importar su gravedad, bien sea en casa o en el cabildo. Estas prácticas pretenden dar garantías de no repetición, además de asegurar un proceso de enseñanza, perdón y reconciliación. Se trata de cuatro fases indispensables para armonizar cualquier tipo de delito o mal comportamiento: 1) consejo; 2) castigo; 3) conciliación y 4) perdón.

El consejo para los indígenas kamëntsá es sinónimo de sabiduría, por lo que convierte ese momento en una práctica espiritual que pretende reconfigurar el pensamiento del victimario. Todo proceso de resolución de conflicto, llevado a cabo en casa o en el cabildo, debe empezar con unas palabras ceremoniales (consejo) por parte de un mayor. Estas no pretenden juzgar, sino educar o reeducar. En el cabildo, por ejemplo, es el taita gobernador el encargado de dejar enseñanzas por medio de la palabra, y es gracias a esto que se logra en muchos casos dar garantías de no repetición.

La ceremonia se realiza en lengua materna, de esta manera las palabras cobran mayor sentido y permiten que exista una conexión con el victimario. Justo Juajibioy, taita gobernador de la comunidad, afirma que si la ceremonia no se realiza en lengua materna se pierde no solo la transmisión del conocimiento, sino el sentimiento indígena.

La ceremonia, entonces, logra que el victimario realice una introspección que trae consigo arrepentimiento y aceptación hacia los pasos que siguen: castigo, conciliación y perdón. *El castigo* para los kamëntsá

no es condenatorio como podría llegar a serlo para nosotros, quienes estamos regidos por la justicia ordinaria y para quienes no simboliza más que molestias y padecimientos. Sin embargo, para esta comunidad indígena es un proceso de limpieza y sanación de cuerpo y mente. Así lo afirma el actual taita gobernador Justo Juagibioy:

Eso que ven allí es símbolo de justicia (rejo), de alguna manera saque toda esa mala energía que tiene acá, y el látigo era como una especie de sanación para el cuerpo, era como de alguna manera algo simbólico. Es decir, a mí me llevaron al cabildo y de alguna manera me castigaron y saqué todo lo malo que tenía y ahora sí volví al camino. Entonces el dolor hace como que de pronto el cuerpo se relaje, después del dolor sigue el relajo y pues vea, a mí me castigaron y es un recuerdo que se lleva aquí. Y yo como no quiero que me vuelvan a llevar al cabildo.

El castigo se puede emplear por medio de baños de agua fría, azotes con ortiga o fuate. La persona encargada de ordenar en el cabildo la ejecución de dichos castigos es el taita gobernador, pero es importante resaltar que el cabildo es la última instancia a la que se llega. Esto ya que antes está el hogar, lugar desde el que, con un mayor cargo, también se puede aconsejar, castigar y perdonar.

La conciliación en la justicia indígena al igual que en la justicia ordinaria es un mecanismo de solución de conflictos que pretende llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes, logrando cierres que sean susceptibles a términos de transacción, desistimiento o conciliación. Sin embargo, a diferencia de la justicia ordinaria, el papel que desempeña el conciliador (taita gobernador) en la justicia especial indígena no solo es neutral y calificado, sino que también es la persona encargada de dictar el acuerdo según su propio criterio. Esto debido a que los intereses del cabildo y sus dirigentes están centrados no solo en proteger a ambas partes, sino a toda la comunidad. Es así como lo explicó el taita Santos Jamioy Muchavisoy, exgobernador de la comunidad kamëntsá.

Entonces para el arreglo uno tiene que estar allí frente a los demandantes y el demandado y uno empieza a mediar, ya tenemos

la persona aquí, no la vamos a encerrar tres días, será un día pero hay otros arreglos. Con consejos bastantes fuertes con la persona y poder arreglar la situación de otra forma. Allí aun cuando me he echado de enemiga a la familia de la persona que demandó a la persona acusada igual se sabe que yo estoy bogando para que el castigo no sea tan fuerte y yo voy a tratar de negociar y convencer a la familia que con diez latigazos es suficiente. Ya esto forma parte de la mediación a favor o en contra para que dentro de ese proceso que ocurre uno puede decirle bueno por favor traiga la esterita para el castigo, y finalmente se logra convencer a la persona (castigada) que eso es una mínima parte y que tienen un gran compromiso que tiene conmigo con lo que logré mediar. Entonces a pesar de ser castigado me lo debes, o mejor dicho, a la comunidad. Entonces allí uno empieza a mirar cómo hace la mediación, cuando uno salga en vez de estar esperándolos con dos piedras simplemente esté esperándolo para una conversa. (Taita Santos Jamioy Muchavisoy, Sibundoy, 7 de febrero de 2016)

El perdón es parte esencial para la vida de los kamëntsá, tanto así que, una vez por año, en el mes de febrero, celebran el *bëtsknaté* o carnaval del perdón, es por medio de este que festejan juntos por la vida y reivindican el trabajo comunitario, se inicia un nuevo año y, por ende, deben limpiarse de todo sentimiento negativo que repercuta en sus relaciones y en sus cosechas. Pero allí no acaba todo, ese sentimiento de perdón debe permanecer el resto de año o al menos deben luchar por ello. Así lo afirma María Clara Juagibioy al expresar cómo este sentimiento transmite paz, alegría y sanación para con la comunidad y para sí misma:

El perdón para mí, como pueblo kamëntsá que le pudiéramos enseñar a nuestro pueblo: un acto de humildad que una persona puede propiciar dentro del respeto y que se puede desde el fondo del corazón si se siente así. No para echarlas al olvido, sino que es de reflexionar ambos. Todas las personas nos merecemos una oportunidad para reconstruir algo nuevo y empezar. (María Clara Juagibioy, Sibundoy, 7 de febrero de 2016)

Relación de las autoridades indígenas y parientes

Ampliando la información expuesta previamente sobre la concepción holística de la justicia para la comunidad y la escala micro en la que se involucra la familia, es pertinente incluir que las conflictividades presentadas en la comunidad kamëntsa se debaten y deliberan no solo entre los integrantes del cabildo, la víctima, el victimario, sino en la mayoría de los casos por las familias de los implicados; lo anterior pensado desde la comunidad y con la intención de entender a la institución más importante a nivel histórico: *la familia* como un agente educativo y regulador.

La figura de los padres dentro del núcleo familiar transmite modos de actuar, formas de relación y normas de comportamiento social; es por esto que dicha función es indispensable en el momento de dictar sentencia (castigo), así lo afirma Alirio Chiquinque, miembro de la comunidad.

Hay sentencias que el mismo taita dice a esta persona se le castiga con tres, con seis o con doce, hay casos especiales cuando el hijo, o la hija tienen dificultades fuertes y el papa o la mama dice a mi hijo le dan doce fuetazos nada que hacer es una orden de los papas que es muy sagrada entonces que tiene que hacer el Alguacil Mayor, ejecutar los doce fuetazos [...]. (Alirio Chiquinque, Sibundoy, 7 de febrero de 2016)

Lo anterior con el fin de lograr una sanción que finalmente enseñe, eduque y retribuya a una armonización para toda la comunidad. En definitiva, las familias son el eje de la comunidad que junto al cabildo y por medio de acciones correctivas regulan adecuadamente los conflictos, fortaleciendo la relación entre autoridades indígenas y población civil.

Estos mecanismos promueven la participación activa de los ciudadanos. Así lo afirma Miguel Chindoy, extaita gobernador, al explicar cómo un conflicto puede afectar a toda la comunidad afectando el orden de esta:

[...] yo era alguacil cuarto y por ejemplo allá llegaba una señora con problemas, entonces decía por favor Taita no haga comentarios y el sí, ¡tranquila, tranquila!, pero eso por la tarde ya se había divulgado todo, ya lo sabía todo el mundo y no por boca del taita porque él debe ser como un sacerdote. El problema ya es conocido por todos, porque cuando uno llega allá al cabildo es como ya publicarlo, todo el mundo tiene que saber allá. (Miguel Chindoy, Sibundoy, 20 de julio de 2016)

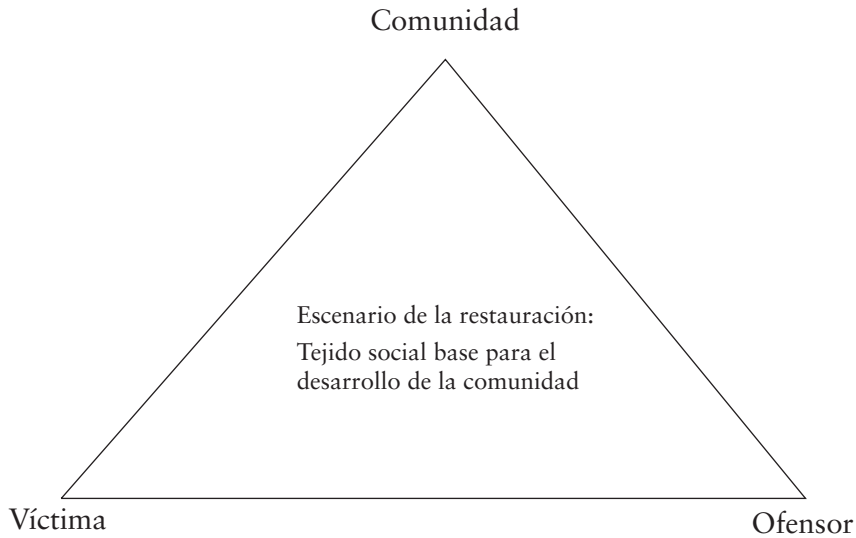
Prácticas restaurativas (justicia restaurativa)

La justicia restaurativa representa un cambio en el paradigma retributivo. Con la justicia restaurativa se busca introducir un nuevo espíritu, recrearla desde la perspectiva de las víctimas como protagonistas para que junto con el infractor y con el apoyo de la comunidad se busque la reparación de los daños y la restauración de las relaciones de ambos con la sociedad (Britto, 2010, p. 19).

La premisa “al dañar a uno, se daña a todos”, adherida a la comunidad kamëntsá proporciona diversas iniciativas de reparación que se articulan a la justicia restaurativa o también llamada “justicia compasiva”, la cual se centra en la resolución de conflictos por medio del diálogo y la mediación; esto con el fin de que exista una armonización absoluta del conflicto con sus semejantes, la naturaleza y el territorio.

La figura 3, expuesta por Diana Britto (2010) en su libro *Justicia restaurativa, reflexiones sobre la experiencia de Colombia*, hace una adaptación sobre los componentes de la justicia restaurativa y expone, en este caso, cómo un conflicto abarca una problemática holística para la comunidad.

Figura 3. Componentes de la justicia restaurativa



Fuente: componentes de la justicia restaurativa (McCold y Wachtel, 2003). Adaptación Britto y Ordóñez.

Entonces, con la figura 3 se puede sustentar que el concepto de *justicia restaurativa* se encamina a procesos en los que la víctima y el victimario participan conjuntamente y de manera activa en la resolución del conflicto, permitiendo que el resultado sea el 100 % restaurativo y que los acuerdos que allí se gesten se encaminen a entender las necesidades y responsabilidades de todas las partes, para de esa manera lograr la reintegración de la víctima y del imputado en la comunidad.

Como se mencionó en el enunciado anterior “Gobernanza y sistema propio de justicia”, la población kamëntsá cuenta con autoridades y son ellos, al igual que en la justicia ordinaria, quienes tienen la misión de dictar la respectiva sentencia. Sin embargo, para los kamëntsá el fin no debe ser punitivo, sino por el contrario debe consistir en sanciones reparadoras que logren recuperar el equilibrio social, tal como lo expresa el taita Justo: “pero con mi experiencia y las palabras que voy a usar le digo, no, usted tiene que pensar, recapacitar, tiene que reflexionar para que esto no vuelva a suceder. Entonces ya

al final se da esa reconciliación y tiene que haber un perdón, porque es por eso que ese espacio es bonito” (Miguel Chindoy, Sibundoy, 20 de julio de 2016).

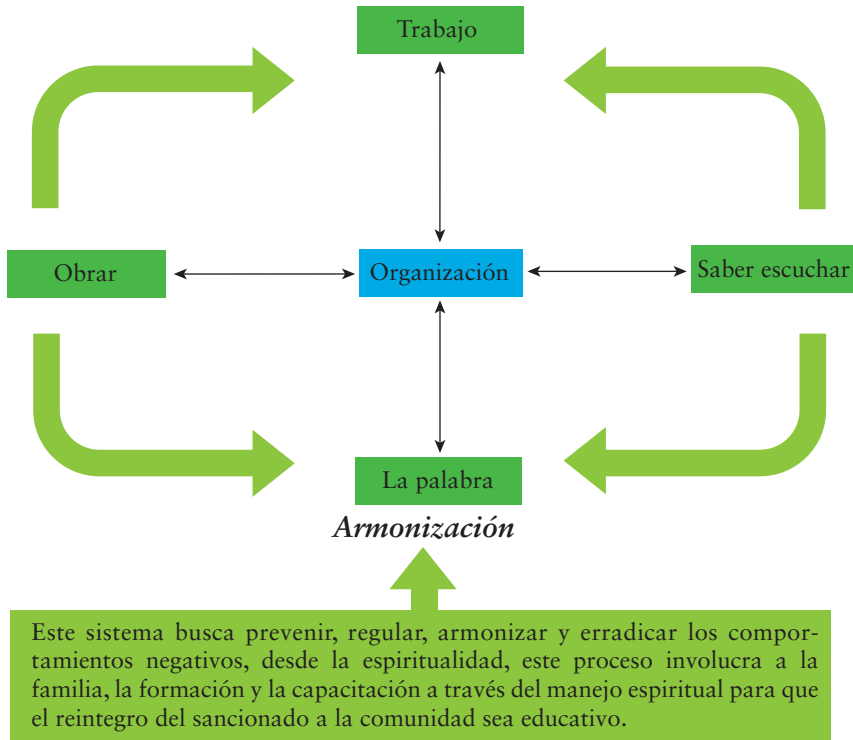
Es evidente que la intención principal de la justicia indígena kamënt-sá es mantener la convivencia social y es, en este sentido, un acierto la introducción de formas de justicia como la restaurativa que apelan a las prácticas de justicia comunitaria y fortalecen el tejido social y las relaciones cotidianas: “hay que hacer buenas cosas, hay que convivir muy bien eso son sinónimos de justicia” (Alirio Chicunque, Sibundoy, 7 de febrero de 2016).

Prácticas comunicativas: principios reguladores de las relaciones sociales de la comunidad kamëntsá

Gracias a los aportes significativos de la comunidad indígena kamëntsá para la ejecución de este texto, se realizó un análisis sobre los principios y valores que orientan las relaciones sociales entorno al cabildo y fuera de este, estableciendo sus múltiples prácticas comunicativas dentro de su cotidianidad. Estos valores y principios de vida fueron identificados en diferentes esferas de su realidad, sin embargo, fue en el agenciamiento de sus conflictos donde se encontró la coalición de todos. La necesidad de preservar su identidad hace de la unidad un principio esencial que se basa en lo que Alirio Chicunque denomina en su lengua *jenajabuacham* (ayudarse mutuamente).

Justo Juagibioy, taita gobernador de la comunidad kamëntsá, afirma que cuando entre dos familias hay conflicto se genera un conflicto social que puede afectar a toda la comunidad. Es por esto que la palabra *jenajabuacham* es principio esencial dentro de sus prácticas comunicativas, acciones sociales, colectivas e individuales, posibilitando además la pervivencia y permanencia de lo común. Esto, finalmente le permite a la comunidad conformarse de manera socializada y autoorganizada, valorando la pertinencia de cada uno de los principios que fundamentan la organización de su comunidad: obra, palabra, trabajo y saber escuchar.

Figura 4. Esquema de armonización



Fuente: elaboración propia.

La palabra² *joybuambayan* u oralidad es un elemento que ha facilitado el intercambio y la conservación de los saberes para los pueblos indígenas. Es en esencia un conjunto simbólico que establece una forma de situarse en el mundo y vincularse con lo que le rodea; así mismo, la comunidad indígena kamëntsá apropia su lengua, ya que su idioma es un elemento fundamental para la unión de su comunidad. Las palabras en lengua kamëntsá no son solo transmisoras de información, estas

2 Kamuëntsá yentsang, kamentsa biyang; “hombres de aquí, con pensamiento y lengua propia” el sentido que se le otorga a la categoría *palabra* en la comunidad.

representan un conjunto de formas educativas y de reflexión de profundos conocimientos, por ello se siente un enorme respeto y aprecio por aquellos que hablan su lengua materna y son considerados transmisores del conocimiento ancestral.

La palabra, cuando se pronuncia por un miembro de la comunidad, implica compromiso y respeto por el otro, convirtiendo la oralidad en un valor elemental para armonizar y regularizar las relaciones sociales que fortalece vínculos que convergen componentes como *saber escuchar*, un fundamento básico para una sana convivencia, una prueba de respeto, confianza y estima hacia la otra persona. Para los indígenas kamëntsá, saber escuchar es un principio enriquecedor que trae consigo sabiduría y permitiendo una cercanía entre los miembros de la comunidad gracias a su uso y proponiendo así una disposición al diálogo y al consenso. En efecto, toda palabra en lengua materna merece atención, ya que reafirma elementos identitarios, soportes de toda acción, por tanto, se relaciona con aprendizajes: “ponerme en el lugar del otro” y, de esta forma, se establece un verdadero intercambio de saberes.

Así mismo, el trabajo (*jenangmain*) como principio se encuentra íntimamente relacionado con la organización económica y social permitiendo garantizar el orden de los conflictos en el marco del ejercicio laboral (trabajo) y fuera de este. Es pertinente mencionar que esta categoría hace también referencia a toda actividad que se realiza a cambio de una compensación económica o cualquier otra que supla las necesidades humanas, en el caso de la comunidad kamëntsá, la chagra, la agricultura y las artesanías³.

3 Para el departamento del Putumayo, las actividades económicas de mayor importancia son la agricultura, la ganadería y la minería. Se destacan los cultivos de maíz, papa, plátano, yuca, piña, chontaduro, caña de azúcar y en menor escala arroz, ñame, ajonjolí, hortalizas y fríjol. La ganadería presenta grandes excedentes lácteos principalmente en el valle de Sibundoy. Se han descubierto yacimientos de petróleo en el municipio de Orito, considerados entre los más grandes del mundo. Existen yacimientos de oro de veta y aluvión en las formaciones geológicas del denominado Macizo Colombiano. Se encuentra gran variedad de maderas para la construcción, plantas medicinales, oleaginosas,

El *jenangmain* ocupa un lugar preliminar en el sentido que se le otorga al *trabajo comunitario*, por consiguiente, cuando se toma el obrar como principio, se parte de la premisa de la existencia de una serie de pautas establecidas y adquiridas por cada individuo que regulan sus actos y su práctica diaria; cumplir con estas da la noción de que se está obrando correctamente, por ende, el trabajo comunitario y el ayudarse los unos a los otros fortalece de forma significativa las perspectivas que se tienen frente al entorno y cómo se relaciona con este. Cabe mencionar que el conjunto de dichos principios parte de la comprensión de sus cosmovisiones; sus maneras de concebir, sentir y entender el mundo, y es precisamente por esta convicción que logran el equilibrio y colectividad en cada una de las instituciones (familia, educación, política, economía, religión) que regula la vida kamëntsá.

En definitiva, la concepción holística en cuanto al agenciamiento de los conflictos proyecta un escenario alternativo hacia la construcción de paz. Así mismo propone marcos interpretativos, interactivos y pragmáticos que rompen con la visión vertical de justicia. Esto entendiendo que nuestra estructura organizativa, al igual que la de la comunidad indígena kamëntsá, se compone de un todo que permite tener una visión integral de la realidad y una mejor comprensión del funcionamiento cultural, político, económico e histórico de la sociedad. Es de esta manera que se logrará tejer sentidos sobre la justicia y las prácticas comunicativas que emanan a partir de esta.

fibrosas, resinosas como caucho, incienso” (Iglesias, 2008, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2000).

Referencias

- Britto, D. (2010). *Justicia restaurativa, reflexiones sobre la experiencia de Colombia*. Ecuador: Colección Cultura de la Paz.
- Cabildo indígena camëntšà. (2012). *Diagnostico plan salvaguarda camëntšà*. Ministerio del interior.
- Comisión Andina de Juristas. (2009). *Estado de la relación entre justicia indígena y justicia estatal en los países andinos. Estudio de casos en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia y Lima*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Colmenares Olivar, R. (2006). El derecho consuetudinario indígena en Centro y Sur América: el caso Venezuela. *Frónesis*, 13(3), 56-99. Recuperado el 28 de octubre de 2019 de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_art-text&pid=S131562682006000300004&lng=es&tlng=es
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Artículos 7, 8, 246. Legis.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (10 de julio de 2003). Sentencia T 552. Magistrado ponente: Rodrigo Escobar Gil. Referencia: expediente T-506199. Acción de tutela instaurada por Ever Quinayás Omen y contra el Consejo Superior de la Judicatura.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (9 de julio de 2014). Sentencia C-463/14. Magistrada ponente: María Victoria Calle Correa. Referencia: expediente D-10001. Demanda de inconstitucionalidad presentada por Camilo Andrés Rodríguez Rodríguez contra el artículo 11 de la Ley 89 de 1890.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (9 de abril de 1996). Sentencia C-39/96. Ref.: expediente n.º D-1080. Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz. Acta n.º 18. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1, 5 y 40 de la Ley 89 de 1890.
- Iglesias, O. (2008). *Estructura, redes y rituales de la comunidad indígena camëntšà de Sibundoy (Putumayo Colombia)*. Universidad de Salamanca Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Sociología y Comunicación, Programa de Doctorado Interuniversitario Antropología de Iberoamérica. Salamanca.
- Rueda, C. (2008). *El reconocimiento de la jurisdicción especial indígena dentro del sistema judicial nacional en Colombia*. Bogotá: Universidad el Rosario.
- Stavenhagen, R. (1998). *Las organizaciones indígenas: actores emergentes en América Latina*. México: UAM.